

UN LIBRARY

NOV 25 1975



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



COLLECTION

Distr.
GENERAL

A/10378
22 noviembre 1975
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo período de sesiones
Tema 107 del programa

FINANCIACION DE LA FUERZA DE EMERGENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS
Y DE LA FUERZA DE LAS NACIONES UNIDAS DE OBSERVACION DE LA
SEPARACION

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto
a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU) y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) (A/10350 y Corr.1). La Comisión observó que el Secretario General presentó su informe menos de tres semanas antes de que finalizara el mandato que se le había conferido en virtud de la resolución 3374 (XXX) de la Asamblea General, de 30 de octubre de 1975, para contraer compromisos respecto de la FENU (incluida la FNUOS), y que el propio informe contiene pocos datos justificativos detallados en apoyo de los cálculos. Aunque reconoce las dificultades con que tropieza el Secretario General para preparar los cálculos correspondientes a la FENU y a la FNUOS y las consiguientes limitaciones de tiempo, la Comisión Consultiva opina que la presentación tardía del informe hace que sea difícil para la Asamblea General desempeñar debidamente sus responsabilidades en lo que respecta a la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas. En vista de la escasez de datos justificativos incluidos en el informe del Secretario General (A/10350 y Corr.1), la Comisión obtuvo información suplementaria de los representantes del Secretario General. La Comisión tuvo en cuenta esta información al analizar la solicitud del Secretario General.

2. La FENU fue establecida en virtud de la resolución 340 (1973) del Consejo de Seguridad de 25 de octubre de 1973, y su mandato ha sido prorrogado desde entonces por las resoluciones del Consejo 346 (1974) de 8 de abril de 1974, 362 (1974) de 23 de octubre de 1974, 368 (1975) de 17 de abril de 1975, 371 (1975) de 24 de julio de 1975 y 378 (1975) de 23 de octubre de 1975; el mandato actual de la FENU abarca el período comprendido entre el 25 de octubre de 1975 y el 24 de octubre de 1976 inclusive. La FNUOS fue establecida en virtud de la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad de 31 de mayo de 1974, y su mandato ha sido prorrogado ulteriormente hasta el 30 de noviembre de 1975 por las resoluciones del Consejo 363 (1974) de 29 de noviembre de 1974 y 369 (1975) de 28 de mayo de 1975.

3. El informe del Secretario General puede dividirse en dos partes:

a) Un análisis retrospectivo de los gastos y las obligaciones de la FENU y de la FNUOS durante los ejercicios financieros correspondientes a los dos primeros años de su existencia, es decir del 25 de octubre de 1973 al 24 de octubre de 1974 y del 25 de octubre de 1974 al 24 de octubre de 1975; y

b) Cálculos para el ejercicio financiero comprendido entre el 25 de octubre de 1975 y el 24 de octubre de 1976.

En el párrafo 20 de su informe (A/10350 y Corr.1), el Secretario General hace una reseña de las medidas que debería adoptar la Asamblea General en el actual período de sesiones por lo que respecta a la financiación de la FENU y de la FNUOS.

4. En su examen del informe del Secretario General, la Comisión Consultiva tuvo presente la expresión de confianza contenida en las resoluciones 362 (1974) y 378 (1975) en el sentido de que la Fuerza se mantuviera con la máxima eficiencia y economía. La Comisión tuvo también presente la petición dirigida al Secretario General en el párrafo 6 de la parte II de la resolución 3211 B (XXIX) de la Asamblea General de 29 de noviembre de 1974, de que "tome todas las medidas necesarias para garantizar que las operaciones de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación se lleven a cabo con la máxima eficiencia y economía".

5. A este respecto, la Comisión Consultiva recuerda que en el párrafo 23 del informe que presentó a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, sobre la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (A/9870), señaló la obligación del Secretario General de adoptar todas las medidas necesarias para asegurarse de que las operaciones se realizaran de la forma más económica posible. Los representantes del Secretario General informaron a la Comisión de que gracias a mejoras en la gestión se había conseguido realizar economías en ciertas esferas; por ejemplo, las pérdidas de raciones (incluida la avería) se habían reducido del 3,5% al 4% de las adquisiciones totales de la Fuerza durante el primer año de operaciones y al 1,5% en el segundo año.

Gastos de la Fuerza del 25 de octubre de 1973 al 24 de octubre de 1975 inclusive

6. Los desembolsos y obligaciones correspondientes a la FENU y a la FNUOS durante los dos primeros ejercicios financieros se examinan en el informe del Secretario General (A/10350 y Corr.1, párrs. 11 y 12 y en el anexo I). El estado de las contribuciones recibidas y pendientes de pago figura en la Sección II de ese mismo informe.

7. La Comisión Consultiva observa que el total de los gastos y obligaciones (inclusive las obligaciones contingentes analizadas en los párrafos 9 a 11 siguientes) para el ejercicio financiero 1973-1974 coincide con la suma de las cantidades consignadas por la Asamblea General en sus resoluciones 3101 (XXVIII) de 11 de diciembre de 1973 y 3211 B (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, a saber 79,8 millones de dólares y que el total de los gastos y obligaciones (inclusive las obligaciones

/...

contingentes) para el ejercicio financiero 1974-1975 (80 millones de dólares) es igual a la suma de las cantidades consignadas para el período comprendido entre el 25 de octubre de 1974 y el 24 de abril de 1975 (40 millones de dólares) y autorizadas para el período de seis meses iniciado el 25 de abril de 1975 (a razón de 6.666.667 dólares por mes) por la Asamblea General en los párrafos 1 y 4, respectivamente, de la sección II de la resolución 3211 B (XXIX).

8. No obstante, como puede observarse en el cuadro siguiente, en que se comparan - por objeto de los gastos - los desembolsos y las obligaciones en 1973-1974 y 1974-1975 con las estimaciones de que dispuso la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones (A/9870, anexo), los resultados reales difieren de los cálculos en varios aspectos. En 1973-1974 se hicieron economías en los rubros 1 a), 1 e), 1 f), 1 g), 2 a), 2 b), 2 c), 2 e), y 7 por un total de 2.711.000 dólares. Estas economías se debieron, entre otras cosas, a que los efectivos medios de los contingentes fueron inferiores a los calculados. En cambio, los desembolsos y las obligaciones correspondientes a los rubros 1 b), c) y d), 2 d) y 3 excedieron a las estimaciones en un total de 929.000 dólares. En otras palabras, las economías excedieron a los gastos extraordinarios en casi 1,8 millones de dólares.

9. En el segundo año de la Fuerza (1974-1975), los desembolsos y las obligaciones por concepto de la partida 7 (gastos de los efectivos) se calculan ahora en 3,5 millones de dólares menos que el cálculo sometido a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones. La razón de esta reducción se debe también en este caso a que los efectivos medios de los contingentes resultaron ser inferiores a los estimados; por ese mismo motivo los gastos en concepto de raciones fueron 651.000 dólares inferiores a lo calculado. También hubo economías considerables en concepto de rotación de contingentes (660.000 dólares), alquiler de aviones (461.000 dólares), adquisición de equipo de transporte (293.000 dólares), alquiler, conservación y construcción de locales (230.000 dólares) y comunicaciones (159.000 dólares). La suma total de los gastos de menos (por concepto de las partidas 1 a), 1 d) a g), 2 a), 3 y 7) es de 6.193.000 dólares. En cambio se incurrió en gastos extraordinarios muy considerables por otros conceptos y sobre todo de suministros y servicios (2,3 millones de dólares), conservación y operación de los medios de transporte motorizados (1,4 millones de dólares), adquisición de equipo distinto del de transporte (1,1 millones de dólares), y gastos de personal de las Naciones Unidas (718.000 dólares); la suma total de estos gastos extraordinarios se calcula en 5.932.000 dólares. Por lo tanto, como saldo en 1974-1975 los gastos y las obligaciones correspondientes a las partidas 1, 2, 3, 4 y 7 fueron inferiores en 261.000 dólares a los calculados. Si se añade esta diferencia a la partida para gastos de emergencia de 4,4 millones de dólares, queda un saldo sin utilizar de 4.661.000 dólares.

10. Las economías netas de 1,8 y 4,7 millones de dólares que, según cabría esperar, tienen que haberse obtenido en los presupuestos para los dos primeros años de la Fuerza (1973-1974 y 1974-1975) por las razones indicadas en los párrafos 8 y 9, quizá deban aplicarse, no obstante, para sufragar total o parcialmente los gastos que el Secretario General califica de "obligaciones por gastos de emergencia" que ascendieron a 1.798.000 dólares en 1973-1974 y a 4.661.000 dólares en 1974-1975. En el párrafo 11 de su informe el Secretario General explica que dichas obligaciones se relacionan con reclamaciones que presentaron o que pudieran presentar los gobiernos que contribuyen con contingentes a la Fuerza. Esas reclamaciones presentadas o que pudieran presentarse corresponden a dos categorías diferentes.

/...

	Desembolsos y obligaciones correspondientes a la FENU y a la FNUOS para el período comprendido entre el 25 de octubre de 1973 y el 24 de octubre de 1974 inclusive (En miles de dólares EE.UU.)			Desembolsos y obligaciones correspondientes a la FENU y a la FNUOS para el período comprendido entre el 25 de octubre de 1974 y el 24 de octubre de 1975 (En miles de dólares EE.UU.)		
	Cálculos revisados ^{a/}	Diferencia: aumento (disminución)	Desembolsos y obligaciones	Cálculos ^{b/}	Diferencia: aumento (disminución)	Desembolsos y obligaciones
1. Gastos locales en la zona y gastos de apoyo						
a) Prestaciones diarias de las Naciones Unidas a las tropas .	2 600	(38)	2 562	2 600	(264)	2 336
b) Sueldos y gastos conexos de personal	2 999	19	3 018	3 680	718	4 398
c) Viajes y dietas del personal militar	430	103	533	130	413	543
d) Raciones	6 577	168	6 745	7 400	(651)	6 749
e) Alquiler, conservación y construcción de locales	2 015	(341)	1 674	1 740	(230)	1 510
f) Alquiler de aviones	900	(290)	610	1 360	(461)	899
g) Comunicaciones	206	(75)	131	290	(159)	131
2. Equipo y suministros para todas las fuerzas						
a) Compra de medios de transporte y equipo	3 140	(35)	3 105	520	(293)	227
b) Compra de otros equipos.	4 291	(622)	3 669	1 120	1 101	2 221
c) Conservación y operación de los transportes motorizados .	2 648	(608)	2 040	4 100	1 399	5 499
d) Suministros y servicios.	4 029	366	4 395	4 060	2 252	6 312
e) Fletes, acarreos y expreso	2 499	(52)	2 447	1 800	49	1 849
f) Reembolso de los gastos de depreciación del equipo pesado propiedad de los contingentes y reembolso de los gastos de suministros	7 200	-	7 200	6 000	-	6 000
3. Rotación de los contingentes	2 250	273	2 523	4 400	(660)	3 740
4. Indemnizaciones por muerte e invalidez	1 500	-	1 500	600	-	600
5. Reserva para gastos de emergencia	-	1 798	1 798	4 400	261	4 661
6. Total parcial	43 284	666	43 950	44 200	3 475	47 675
7. Gastos de los efectivos	36 500	(650)	35 850	35 800	(3 475)	32 325
8. TOTAL GENERAL	79 784	16	79 800	80 000	-	80 000

a/ Según fueron presentados a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones (A/9870, anexo).

b/ Representan el doble de los cálculos presentados anteriormente para el semestre del 25 de octubre de 1974 al 24 de abril de 1975 (A/9870, anexo).

11. Por una parte, hay ciertas reclamaciones pendientes, sujetas todavía a negociaciones, respecto de gastos adicionales de depreciación del equipo pesado de propiedad de los contingentes; la suma respectiva ha sido calculada por el Secretario General en 1,3 millones de dólares (de los cuales 0,7 millones corresponden a 1973-1974 y 0,6 millones a 1974-1975). Lo demás corresponde primordialmente a la aplicación del factor uso aplicado a la ropa, los pertrechos y el equipo de uso personal entregados por los gobiernos a sus tropas que prestan servicios en la Fuerza. En su informe a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones (A/9822, párr. 19), el Secretario General indicó que al referido factor uso y algunas otras partidas de costos enumeradas por él en el párrafo correspondiente de ese informe se les aplicarían las fórmulas uniformes de reembolso. Por otra parte, la decisión adoptada por la Asamblea General en su 2303a. sesión plenaria, celebrada el 29 de noviembre de 1974, que rige la tasa de pago a los países que contribuyen con contingentes que prestan servicios en la FENU y la FNUOS, especificaba que dicho pago se destinaría a sufragar "sueldos y subsidios" 1/. Como señala el Secretario General en el párrafo 11 de su informe, la Asamblea General no indicó que el factor uso antes mencionado debería quedar comprendido en las tasas uniformes de las Naciones Unidas; por otra parte, la Asamblea no ha consignado fondos para costear ese factor. Según información suministrada a la Comisión Consultiva, el factor uso aplicado a la ropa, los pertrechos y el equipo de uso personal no está incluido en la partida 2 f) (reembolso de los gastos de depreciación del equipo pesado propiedad de los contingentes y reembolso de los gastos de suministros). En esas circunstancias, es necesario que la Asamblea General adopte una decisión normativa acerca de si las Naciones Unidas pueden aceptar reclamaciones de los gobiernos, como las que se relacionan con el factor uso aplicado a la ropa, los pertrechos y el equipo de uso personal, o si debe mantenerse la hipótesis enunciada por el Secretario General en su informe a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones (A/9822, párr. 19).

12. El saldo que pueda quedar en las obligaciones por gastos de emergencia para 1974-1975 se aplicaría para indemnizar al Gobierno del Canadá por un avión Buffalo perdido al servicio de las Naciones Unidas. Como señala el Secretario General en el párrafo 11 de su actual informe (A/10350 y Corr.1), se ha decidido que las Naciones Unidas tienen en principio la obligación de pagar esa indemnización, cuya cuantía se está negociando actualmente.

13. Si bien el total de gastos y obligaciones para 1973-1974 y 1974-1975 está cubierto íntegramente por las consignaciones y autorizaciones aprobadas por la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo noveno y trigésimo (véase el párr. 7), se desprende claramente del párrafo 8 del informe del Secretario General (A/10350 y Corr.1) que, del total de 159,8 millones de dólares autorizados para los dos primeros años de la FENU y la FNUOS, 10,2 millones de dólares "deben considerarse incobrables". La Comisión Consultiva recuerda a este respecto que en el informe que presentó al Secretario General en el vigésimo noveno período de sesiones (A/9870, párr. 20) expresó el punto de vista de que la cuestión de las contribuciones "incobrables" requeriría una decisión política y que el Secretario General no estaría en condiciones de hacer frente a todas sus obligaciones a menos que el déficit fuera superado de algún modo.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 31 (A/9631 y Corr.2), pág. 147, tema 84.

Cálculo de los gastos de la FENU y de la FNUOS con posterioridad al
24 de octubre de 1975

14. En su informe, (A/10350 y Corr.1, secciones IV y V y anexo II), el Secretario General indica que los gastos calculados para la FENU durante el período correspondiente al mandato actual (que expira el 24 de octubre de 1976) ascienden a 96,5 millones de dólares. Los gastos calculados para la FNUOS respecto del período comprendido entre el 25 de octubre de 1975 y el 30 de noviembre de 1975 inclusive (fecha en que expira el mandato actual) ascienden a 1,6 millones de dólares. Si el Consejo de Seguridad prorrogara el mandato de la FNUOS con posterioridad a dicha fecha, se calcula que los gastos consiguientes ascenderán a 1,3 millones de dólares mensuales. Sobre esa base, los gastos teóricos de la FNUOS hasta el 24 de octubre de 1976 se calculan en 16 millones de dólares y el total para la FENU y la FNUOS correspondiente al tercer año de la Fuerza, según lo resumió el Secretario General en el anexo II de su informe, asciende a 112,5 millones de dólares.

15. En los párrafos que siguen la Comisión Consultiva examina el cálculo de gastos para la FENU y la FNUOS respecto del período comprendido entre el 25 de octubre de 1975 y el 24 de octubre de 1976, en la inteligencia de que los cálculos de gastos para la FNUOS están sujetos a una decisión del Consejo de Seguridad en cuanto a la prórroga de su mandato.

16. En el cuadro siguiente se da un resumen trienal de los gastos totales de la FENU y de la FNUOS para 1973-1974, 1974-1975 y 1975-1976 (en miles de dólares de los EE.UU.):

	<u>25 de octubre de 1973 a 24 de octubre de 1974</u>	<u>25 de octubre de 1974 a 24 de octubre de 1975</u>	<u>25 de octubre de 1975 a 24 de octubre de 1976</u>	<u>1975-1976, aumento (o disminución) en comparación con 1974-1975</u>
Gastos locales en la zona y gastos de apoyo . . .	15 273	16 566	29 870	13 304
Equipo y suministros para todas las fuerzas . . .	22 856	22 108	32 530	10 422
Rotación de los contingentes	2 523	3 740	4 460	720
Indemnizaciones por muerte e invalidez	1 500	600	1 200	600
Obligaciones o consigna- ciones en concepto de gastos de emergencia .	1 798	4 661	3 400	(1 261)
Pago de los gastos de las tropas	35 850	32 325	39 040	6 715
Asistencia social	-	-	2 000	2 000
TOTAL GENERAL	<u>79 800</u>	<u>80 000</u>	<u>112 500</u>	<u>32 500 ó 40,6%</u>
Parte correspondiente a la FENU en el total general	73 723	64 760	96 500	31 740
Parte correspondiente a la FNUOS en el total general	6 077	15 240	16 000	760

/...

17. Los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que la cuantía del aumento es imputable no sólo al crecimiento proyectado de la Fuerza, sino también al mandato ampliado de la FENU que tendrá que asumir las nuevas funciones detalladas en el informe del Secretario General (A/10350 y Corr.1, anexo III). El considerable aumento en la extensión de la zona de separación (de unas 460 millas cuadradas (1.200 kilómetros cuadrados) a 1.700 millas cuadradas (4.500 kilómetros cuadrados)) exige no sólo una mayor movilidad de la Fuerza sino también una mayor capacidad de comunicación. Por otra parte, la reunificación de la zona de separación, alejada de localidades habitadas, implicará considerables gastos en concepto de nuevos campamentos de base, caminos de acceso e instalaciones; se incurrirá en gastos adicionales de construcción y de otra índole en relación con la gran cantidad de puestos de observación que estarán atendidos por personal de la FENU. En el anexo de este informe se proporciona una comparación rubro por rubro entre los desembolsos y las obligaciones para el segundo año de la Fuerza (25 de octubre de 1974 a 24 de octubre de 1975) y los correspondientes al tercer año (25 de octubre de 1975 a 24 de octubre de 1976).

18. En el párrafo 14 de su informe (A/10350 y Corr.1), el Secretario General indica que, del aumento propuesto, 17,4 millones de dólares corresponden a gastos que no se repiten y el resto a gastos de carácter permanente. En el cuadro siguiente se indica los efectivos medios de la Fuerza en 1973-1974 y 1974-1975 y el promedio calculado para 1975-1976:

	<u>25 de octubre de 1973 a 24 de octubre de 1974</u>	<u>25 de octubre de 1974 a 24 de octubre de 1975</u>	<u>25 de octubre de 1975 a 24 de octubre de 1976</u>	<u>Aumento (o disminu- ción) para 1975-1976 en comparación con 1974-1975</u>
<u>Efectivos medios</u>				
FENU	5 293	4 076	4 650	574
FNUOS	<u>1 049 a/</u>	<u>1 066</u>	<u>1 120</u>	<u>54</u>
	5 720 b/	5 142	5 770	628

a/ A partir de julio de 1974, en que se logró integrar totalmente los efectivos.

b/ 5.293 hombres para la FENU, más un promedio de 427 hombres para la FNUOS a lo largo del año.

/...

Como puede verse por las cifras siguientes, se propone también incrementar el número de observadores militares asignados a la Fuerza:

	<u>25 de octubre de 1973 a 24 de octubre de 1974</u>	<u>25 de octubre de 1974 a 24 de octubre de 1975</u>	<u>25 de octubre de 1975 a 24 de octubre de 1976</u>	<u>Aumento (o disminu- ción) para 1975-1976 en comparación con 1974-1975</u>
FENU	85	85	115	30
FNUOS	90	90	90	-
Total	175	175	205	30

19. La Comisión Consultiva hace hincapié en el hecho - que aparece mencionado en el párrafo 14 del informe del Secretario General - de que en los cálculos para 1975-1976, por una cuantía de 112,5 millones de dólares, no se incluye el costo del uso y la conservación de tres aviones, cuatro helicópteros y cuatro embarcaciones enumerados en los incisos d) y e) del párrafo 3 del anexo III de su informe (A/10350 y Corr.1). La Comisión Consultiva tiene entendido, que si bien el Secretario General se ha dirigido a varios Estados Miembros para solicitarles que faciliten los aviones y las embarcaciones sin cargo para las Naciones Unidas, todavía no se ha recibido ninguna respuesta positiva. Se informó a la Comisión de que si hubiera que consignar créditos para estos aviones y embarcaciones en el presupuesto de la FENU y de la FNUOS, se necesitarán créditos adicionales por una cuantía aproximada de 10 millones de dólares en 1975-1976.

20. Como puede apreciarse en el anexo, los gastos locales en la zona y los gastos de apoyo para el año comprendido entre el 25 de octubre de 1975 y el 24 de octubre de 1976 arrojan el mayor aumento con relación a 1974-1975, tanto en términos absolutos (13,3 millones de dólares) como en porcentaje (80,3%).

21. El aumento del cálculo correspondiente a prestaciones diarias de las Naciones Unidas a las tropas es atribuible al crecimiento proyectado de la FENU de 3.990 oficiales y clases a 4.825; ese cálculo se basa en efectivos medios de 5.770 hombres para la FENU y la FNUOS y una prestación diaria equivalente a 1,28 dólares por hombre y por día (sin modificación respecto de 1974-1975).

22. El cálculo de sueldos y gastos conexos de personal de las Naciones Unidas se basa en una plantilla de 776 puestos, (253 puestos internacionales y 523 de personal local). En el cuadro siguiente se hace una comparación entre la plantilla propuesta para 1975-1976 y las plantillas para 1973-1974 y 1974-1975:

/...

	<u>25 de octubre de 1973 a 24 de octubre de 1974</u>				<u>25 de octubre de 1974 a 24 de octubre de 1975</u>				<u>25 de octubre de 1975 a 24 de octubre de 1976</u>				<u>1975-1976 Aumento (o disminu- ción) en comparación con 1974-1975</u>			
	<u>CO</u>	<u>SG</u>	<u>SM</u>	<u>Total</u>	<u>CO</u>	<u>SG</u>	<u>SM</u>	<u>Total</u>	<u>CO</u>	<u>SG</u>	<u>SM</u>	<u>Total</u>	<u>CO</u>	<u>SG</u>	<u>SM</u>	<u>Total</u>
<u>Personal internacional</u>																
FENU	41	52	99	192	42	55	99	196	44	57	122	223	2	2	23	27
FNUOS	9	12	20	41	9	12	20	41	5	10	15	30	(4)	(2)	(5)	(11)
Total	50	64	119	233	51	67	119	237	49	67	137	253	(2)	-	18	16
<u>Personal local</u>																
FENU		422				422				456				34		
FNUOS		75				75				67				(8)		
Total		497		497		497		497		523		523		26		26
Total general				730				734				776				42

/...

23. Se informó a la Comisión Consultiva de que la suma de 6.990.000 dólares solicitada para esta partida estaba integrada por 4.120.000 dólares para sueldos y salarios, 2.050.000 dólares para gastos comunes de personal y 820.000 dólares para viajes y dietas. En el aumento de 2.592.000 dólares respecto de los créditos y autorizaciones para 1974-1975 se incluyen 590.000 dólares para los nuevos puestos propuestos (después de aplicar un 20% de deducciones por demora de contratación). El resto del aumento comprende una asignación para 50 trabajadores eventuales durante un período de tres meses y un aumento proyectado del 6% para 1975-1976 en el nivel de sueldos y prestaciones. Se ha informado a la Comisión de que esta proyección es compatible con las proyecciones hechas para el sector en el proyecto de presupuesto del Secretario General para el bienio 1976-1977 2/. La Comisión tiene entendido, además, que se ha aplicado un factor movimiento de personal de un 5% a los puestos existentes.

24. La Comisión Consultiva reconoce que, dado el mandato ampliado de la FENU y el aumento de la magnitud de la Fuerza y de su zona de operaciones, se justifica cierto refuerzo de la plantilla de personal civil y del servicio móvil. Al mismo tiempo, se informó a la Comisión de que el Secretario General experimentaba ciertas dificultades para cubrir vacantes del servicio móvil. En este contexto, la Comisión preguntó cuál era la situación en materia de vacantes en la FENU y en la FNUOS y se informó a la Comisión de que había siete vacantes en la FENU (dos del cuadro orgánico, dos de servicios generales y tres del servicio móvil) y 56 en la FNUOS (cinco del cuadro orgánico, siete de servicios generales, nueve del servicio móvil y 35 de personal local).

25. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la Comisión recomienda que el factor de demora de contratación que se aplique a los nuevos puestos se aumente del 20% al 30%. La Comisión recomienda, asimismo, que se reduzca el número de nuevos puestos en cinco para el personal contratado internacionalmente y en 10 para el contratado localmente. El efecto combinado de estas recomendaciones reduce la suma solicitada para sueldos y gastos conexos del personal de las Naciones Unidas en 150.000 dólares.

26. La disminución de 108.000 dólares en la suma solicitada para viajes y dietas del personal militar es atribuible al hecho de que dicho personal va a contar ahora con alojamiento y servicios de comedor en mayor medida que antes.

27. El aumento de 1.271.000 dólares en el cálculo correspondiente a raciones es atribuible al mayor número de la Fuerza y del personal de apoyo y al mayor costo de las raciones. Se ha informado a la Comisión Consultiva de que el cálculo se basa en un costo de 3,80 dólares por hombre y por día en comparación con un costo medio de 3,52 dólares para los primeros dos años y un costo medio actual de 3,70 dólares.

28. La asignación solicitada de 10,3 millones de dólares para alquiler, conservación y construcción de locales consta de 971.000 dólares para alquileres y gastos conexos de conservación (más de la mitad de dicha suma corresponde a gastos

2/ Ibid., trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/10006).

de depósito y de almacenamiento en frío) y 9.329.000 dólares para gastos de construcción. Los principales rubros incluidos en esta última cifra son: casi 6 millones de dólares para los campamentos de base necesarios, 2 millones de dólares para puestos de observación y 750.000 dólares para 14 emplazamientos de compañía, todos ellos para la FENU.

29. Se informó a la Comisión Consultiva de que el Secretario General se había dirigido a varios gobiernos y empresas constructoras, invitándolos a presentar propuestas para la provisión del elemento principal del programa de construcción, es decir, de los edificios prefabricados. Se informó también a la Comisión de que gran parte de la mano de obra para los campamentos de base, emplazamientos de compañía y puestos será suministrada por los contingentes, y por los artesanos del grupo de 50 trabajadores eventuales a que se hace referencia en el párrafo 23. La Comisión Consultiva insta al Secretario General a que utilice esta partida del modo más económico y eficiente que sea posible y confía en que podrán lograrse economías del orden de 0,6 millones de dólares.

30. Los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que el 40,2% de aumento en el costo de alquiler de aviones (de 899.000 dólares en 1974-1975 a 1.260.000 dólares) es atribuible casi exclusivamente a aumentos de las tarifas de alquiler por hora. El cálculo se basa en un promedio de 130 horas de vuelo por mes para los dos aviones Buffalo que ya tiene la Fuerza y 17 horas por mes para uso eventual del Fokker de la ONUVT.

31. El cálculo correspondiente a comunicaciones tiene por objeto sufragar el costo de los mensajes enviados por redes comerciales. El Secretario General atribuye el aumento respecto de la cifra para 1974-1975 al nuevo mandato de la FENU.

32. Como puede verse en el anexo, el aumento estimado del costo de los equipos y suministros para todas las fuerzas es de un 47,1% (de 22.108.000 dólares en 1974-1975 a 32.530.000 en 1975-1976).

33. El propuesto gasto de 4,3 millones de dólares para la compra de equipos de transporte está destinado a cubrir el costo de un total de 381 vehículos de todo tipo, más 414.000 dólares aproximadamente para repuestos conexos; de estos vehículos, 175 serán reemplazados y 206 adiciones a las flotas de la FENU y la FNUOS propiedad de las Naciones Unidas. Se comunicó a la Comisión Consultiva que el número actual de las flotas de la FENU y la FNUOS es de 1.431 vehículos, de los cuales 571 son propiedad de las Naciones Unidas y 860 propiedad de los contingentes.

34. El Secretario General atribuye el gran aumento de los gastos para la compra de otros equipos al nuevo mandato de la FENU. Alrededor de un tercio de la solicitud total (1.980.000 dólares de 5.950.000 dólares) corresponde al equipo de comunicaciones, incluso 288 transreceptores de diversos tipos, 900 millas de cables para teléfonos de campaña, estaciones de base y otros equipos. El rubro que sigue en cuantía es el de las tiendas; a este respecto, el Secretario General solicita 880.000 dólares para un total de 437 unidades. Se solicita la suma de 740.000 dólares para equipos de operación aérea y hangares; 500.000 dólares para cuatro estaciones móviles de radio; 440.000 dólares para un total de 105 generadores de diversos tamaños y 547.000 dólares para muebles y equipos, incluso muebles de cocina y comedor, 600 ventiladores eléctricos y 1.320 guardarropas. Otras adquisiciones comprendidas en este rubro incluyen equipos de mantenimiento y de taller (41.000 dólares), bombas

/...

y tanques para productos petroleros (32.000 dólares), muebles y equipo de oficina (227.000 dólares), equipo de observación (197.000 dólares), equipo de purificación de agua (85.000 dólares) y equipos varios (281.000). La Comisión Consultiva opina que en esta esfera puedan realizarse economías del orden de los 500.000 dólares.

35. El Secretario General atribuye el 20,9% del incremento del cálculo correspondiente a conservación y operación de los transportes motorizados no sólo al aumento propuesto del tamaño de las flotas de la FENU y la FNUOS (véase el párrafo 33), sino también a la gran expansión de la zona de operaciones. El total de 6.650.000 dólares correspondiente a este rubro incluye 2.495.000 dólares para gasolina, petróleo y lubricantes, 3.890.000 dólares para repuestos para vehículos y gastos de conservación, 62.000 dólares para componentes de reemplazo y 203.000 dólares para equipo de taller y conservación y otros rubros.

36. Se informó a la Comisión Consultiva de que el elevado costo de conservación se debe al terreno escabroso y las condiciones del clima en que deben operar los vehículos de la FENU y la FNUOS, como así también al número de vehículos viejos, y de que entre una quinta parte y una cuarta parte de los vehículos están permanentemente fuera de servicio. La Comisión Consultiva hace notar que la solicitud de 4.000.000 de dólares aproximadamente para gastos de conservación no está muy lejos de la suma de 4.200.000 dólares aproximadamente que se necesita para comprar 381 vehículos y repuestos conexos en el período 1975-1976 (cantidad equivalente a una cuarta parte de la flota existente). La Comisión Consultiva entiende que la gran variedad de marcas y tipos de vehículos en uso en la FENU y la FNUOS eleva los gastos de conservación. En estas circunstancias, la Comisión Consultiva recomienda que el Secretario General lleve a cabo un estudio de la relación costo-beneficio para determinar si no sería más conveniente acelerar el ritmo de reemplazo de los vehículos más viejos, con miras a contar con una flota más reducida pero de mayor confianza, y disminuir así el número de vehículos permanentemente fuera de servicio. Entre tanto, la Comisión opina que se podrían realizar economías del orden de los 500.000 dólares en esta esfera mediante una mejor administración.

37. La solicitud de 5.510.000 dólares para suministros y servicios incluye 1.180.000 dólares para almacenes de campaña, 1.075.000 dólares para almacenes de intendencia y generales, 780.000 dólares para ropas y uniformes de las Naciones Unidas, 650.000 dólares para servicios por contrata, 560.000 dólares para suministros médicos y dentales, 310.000 dólares para material de sanidad y de limpieza, 290.000 dólares para suministros de oficina y papelería, 285.000 dólares para suministros y baterías de comunicaciones, 260.000 dólares para seguros comerciales y 120.000 dólares para gastos de correo del personal militar. La Comisión Consultiva opina que ésta es una esfera en que con unos controles mejores y una administración económica se pueden lograr economías. La Comisión recomienda que el Secretario General se esfuerce en reducir en un 10% los gastos de suministros y servicios.

38. El considerable incremento en el cálculo de fletes, acarreo y expreso (3.190.000 dólares, lo que equivale a un 72,5% de aumento en relación con la cifra de 1.849.000 dólares para el período 1974-1975) es atribuible al mayor volumen del equipo que se debe adquirir para el período 1975-1976 (véanse los cuadros 33 y 34).

/...

39. El aumento de un millón de dólares (a 7 millones de dólares) en el costo estimado del reembolso de los gastos de depreciación del equipo pesado propiedad de los contingentes y del reembolso de los gastos de suministros se relaciona directamente con el aumento de los efectivos de la FENU. Los representantes del Secretario General han asegurado a la Comisión que esos pagos se limitarán a los artículos suministrados por los contingentes, y que todos los artículos comprados por las Naciones Unidas seguirán siendo propiedad de éstas.

40. La misma razón explica también por qué el costo de rotación de los contingentes aumenta de 3.740.000 a 4.460.000 dólares.

41. Si bien la reserva de 3,4 millones de dólares para gastos de emergencia en 1975-1976 es menor que la cifra de 4.661.000 dólares correspondiente a 1974-1975, la Comisión Consultiva señala a la atención la circunstancia de que las dos consignaciones no son comparables. Como ya se ha explicado en los párrafos 10 a 12, la consignación para 1974-1975 se relaciona con las reclamaciones efectivas o posibles de los gobiernos que contribuyen contingentes a la Fuerza. En cambio, la consignación para 1975-1976 tiene como objetivo atender los posibles aumentos de precio, las consecuencias de las fluctuaciones cambiarias y otros gastos imprevistos y extraordinarios.

42. La inclusión en los cálculos para 1975-1976 de 2 millones de dólares para gastos de asistencia social no tiene contrapartida alguna en el presupuesto para 1974-1975. La Comisión Consultiva fue informada de que con el cambio de ubicación de los campamentos de base de la FENU para alejarlos de localidades habitadas de cualquier tamaño se hace necesario proveer a las tropas de servicios de asistencia social. Si bien la Comisión Consultiva está de acuerdo con la premisa básica, a su juicio la provisión de servicios de asistencia social es una responsabilidad que comparten las Naciones Unidas y los contingentes. En consecuencia, la Comisión recomienda que la partida para gastos de asistencia social sea reducida aproximadamente en un 10%, o sea en 200.000 dólares.

43. El cálculo de 36,2 millones de dólares para sueldos y prestaciones supera en el 12% la consignación correspondiente para 1974-1975 (32.325.000 dólares), y el incremento es atribuible al aumento en los efectivos de la FENU. La partida se ha calculado a las tasas determinadas por la Asamblea General en su 2303a. sesión plenaria, celebrada el 29 de noviembre de 1974, o sea de 500 dólares por mes y por hombre, más un suplemento de 150 dólares por mes y por hombre para personal especializado, en la inteligencia de que ese pago estará limitado a un máximo del 25% para los contingentes logísticos, y del 10% para otros contingentes, respecto de su dotación total real 3/.

44. La Comisión Consultiva fue informada de que si bien el año pasado se había intentado especificar el tipo de personal que tendría derecho al pago adicional, el Secretario General propone ahora que esos pagos se hagan sobre la base de la siguiente definición provisional:

3/ Ibid., Vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 31 (A/9631 y Corr.2), pág. 140, tema 84.

"Un especialista es la persona que habiendo hecho estudios completos en un campo particular ha adquirido conocimientos especiales que por su tipo y calidad son útiles en lo militar a un nivel especial, o la persona que, por su vasta formación práctica y experiencia ha adquirido determinados conocimientos útiles en lo militar, en un grado de especialización y calidad comparable al que puede lograrse mediante estudios. En la FENU/FNUOS esas personas deben prestar servicios propios de su especialidad."

La Comisión Consultiva tiene entendido que casi todos los gobiernos que proporcionan contingentes reclaman el pago suplementario hasta el límite máximo permitido por la Asamblea General.

45. El cálculo de 2.840.000 dólares para "otros gastos relacionados con las tropas" está destinado a sufragar el factor uso aplicado a la ropa, los pertrechos y el equipo de uso personal y reclamaciones efectivas o potenciales análogas cubiertas por las "obligaciones por gastos de emergencia" para 1973-1974 y 1974-1975 (véanse los párrafos 10 a 12). En opinión de la Comisión Consultiva, es prematuro incluir el cálculo de "otros gastos relacionados con las tropas" para 1975-1976 antes de que la Asamblea General decida si tales gastos son pagaderos.

Recapitulación

46. En el párrafo 25 la Comisión Consultiva recomendó ciertas reducciones en los efectivos no militares de la FENU y de la FNUOS, con un ahorro consiguiente de 150.000 dólares.

47. En los párrafos 29, 34, 36, 37 y 42 la Comisión indicó sectores en los que se podrían hacer economías por un total de 2,3 millones de dólares. Teniendo en cuenta la naturaleza de la operación, la Comisión Consultiva cree que se debería dar al Secretario General la flexibilidad necesaria para reasignar esas economías entre los sectores indicados por la Comisión y otros aspectos si ello se considerase necesario en interés de una buena administración y de la eficacia. La Comisión recomienda además que se apliquen a las mencionadas economías de 2,3 millones los ingresos que puedan obtenerse de la venta de equipo, pertrechos, etc., obsoletos o sobrantes.

48. Las necesidades reales de la Fuerza en 1975-1976 dependerán de la decisión que ha de tomar el Consejo de Seguridad respecto del mandato de la FNUOS después del 30 de noviembre de 1975. A reserva de lo anterior, sin embargo, la Comisión Consultiva opina - a la luz del análisis que ha hecho en el presente informe basado en las necesidades para un período de doce meses - que el costo de la Fuerza en 1975-1976 no debe exceder de 110.050.000 dólares si la Asamblea aprueba el pago de "otros gastos relacionados con las tropas" por una suma de 2.840.000 dólares, o de 107.210.000 dólares si la Asamblea decide que a esos gastos deben aplicárseles las tasas de pago uniformes mencionadas en el párrafo 43 4/.

49. La Comisión recomienda que se apruebe la recomendación hecha por el Secretario General en su informe (A/10350 y Corr.1, párr. 19) de que se administre la Fuerza como una sola entidad.

4/ En relación con esto también debe verse el párrafo 19.

ANEXO

	25 de octubre de 1975 a 24 de octubre de 1976 (En miles de dólares EE.UU.)	25 de octubre de 1974 a 24 de octubre de 1975 (En miles de dólares EE.UU.)	Aumento (o disminución)	
			(En miles de dólares EE.UU.)	Porcentaje
1. <u>Gastos locales en la zona y gastos de apoyo</u>	<u>29 870</u>	<u>16 566</u>	<u>13 304</u>	<u>80,3</u>
a) Prestaciones diarias de las Naciones Unidas a las tropas	2 705	2 336	369	15,8
b) Sueldos y gastos conexos de personal	6 990	4 398	2 592	58,9
c) Viajes y dietas del personal militar	435	543	(108)	(19,9)
d) Raciones	8 020	6 749	1 271	18,8
e) Alquiler, conservación y construcción de locales . .	10 300	1 510	8 790	582,1
f) Alquiler de aviones	1 260	899	361	40,2
g) Comunicaciones	160	131	29	22,1
2. <u>Equipo y suministros para todas las fuerzas</u>	<u>32 530</u>	<u>22 108</u>	<u>10 422</u>	<u>47,1</u>
a) Compra de equipo de transporte	4 230	227	4 003	1 763,4
b) Compra de otro equipo	5 950	2 221	3 729	167,9
c) Gastos de conservación y operación de los transportes motorizados	6 650	5 499	1 151	20,9
d) Suministros y servicios	5 510	6 312	(802)	(12,7)
e) Fletes, acarreos y expreso	3 190	1 849	1 341	72,5
f) Reembolso de la depreciación del equipo pesado propiedad de los contingentes y reembolso de los gastos de suministros	7 000	6 000	1 000	16,7
3. <u>Rotación de los contingentes</u>	4 460	3 740	720	19,3
4. <u>Indemnizaciones por muerte e invalidez</u>	1 200	600	600	100
5. <u>Obligaciones o consignaciones en concepto de gastos de emergencia</u>	3 400	4 661	(1 261)	(27,1)
6. <u>Asistencia social</u>	2 000	-	2 000	N.D.
7. Total	<u>73 460</u>	<u>47 675</u>	<u>25 785</u>	<u>54,1</u>
8. <u>Pago de los gastos de las tropas</u>	<u>39 040</u>	<u>32 325</u>	<u>6 715</u>	<u>20,1</u>
a) Paga y prestaciones	36 200	32 325	3 875	12
b) Otros gastos relacionados con las tropas	2 840	-	2 840	N.D.
TOTAL GENERAL	<u>112 500</u>	<u>80 000</u>	<u>32 500</u>	<u>40,6</u>